ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

THE TAXABLE PROPERTY OF THE PR

SEMESTRE IS

San José, viernes 10 de mayo de 1907

NÚMERO 107

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios.

Remates, -Títulos supletorios. -Convocatorias. -Citaciones.-Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia

Con fecha dos del corriente, se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales pasados á esta oficina en el mes de abril próximo anterior, á favor de las personas siguientes:

abril próximo anterior, á favor de las perso
Gustavo Sánchez
Jacinto Carbenel
Miguel Macaya & Cía.
Iglesias Hnos.
Tomás Fernández Bolandi
Manuel Marín y José T. Mora
Ricardo Mora y Carlos Bonilla
Bernardo Montero y Víctor Fournier
Alfonso Barrantes y Bernardo Benavídes
Francisco Monge y Eloy Castro
Juan R. Salazar M. y Cruz Paut
R. Corrales y Cruz Paut
R. Carazo y R. Barrantes Zeledón
Alfonso Barrantes y Luis Robles
Nicolás Martínez y Luis Robles
J. Montero F.
David Núñez
Bernardo Rodríguez Zumbado David Núñez
Bernardo Rodríguez Zumbado
José M. Aguilar
Juan Bolaños y J. Vicente Coto
Luis Morales y — — — Miguel Méndez y J. Vicente Coto
— — y Luis Bolaños
José N. Zamora y Juan Bolaños
Guillermo Zamora y Juan Bolaños
Rafael Zamora Rodríguez
María v. de Lines
Luis Barquero María v. de Lines
Luis Barquero
Jacobo Sanabria y Ronulfo Arroyo
Abel Casto Acosta
Ismael González Cerdas
Juan J. Araya
Pedro León Martínez

y Jesús María Jiménez Clodomiro Salas
Luis Siebe
Francisco Cubillo y Anselmo Carabaca
Julián Quesada Moya
Pedro Mondragón Vargas
José Demetrio Caamaño
Rafael Turcios Cisne
Alfonso Espinosa
Laureano Granados
Ignacio Gutiérrez
Blas Jaen (2) Blas Jaen
Simeón Jaen
Francisco Jácamo Gutiérrez
Blas Cascante
Santiago Contreras
Gustavo Duarte Ortega
Tito Livio Rivas
Teodosio Chaves
Serapio Romano Jaime
Antonio Castro Vargas
Vicente Martínez Rodríguez
Jesús Rodríguez Vicente Martínez Rodríguez
Jesús Rodríguez
Damián Angulo
Paula de Matarrita
Calixto Sandoval Angulo
Eutimo Angulo Castañeda
Manuel T. Agulo Navarrete
Eduardo de la Guardia y Miguel Cárdenas
Abel S. Barahona y Pedro Alvarez
Ricardo Castro y Ernesto Guevara
Francisco L. Enríquez y Ernesto Guevara
Alejandro Molina y Pedro Mojica
Carlos Miranda y Andrés Rodríguez
Ricardo Castro y Gregorio Laguna
Fidel Quesada y Juan J. Borbón
José María Román
Juan Bautista Carvajal
Amado Mellado
Leandro J. Herrera y Leopoldo Peña
Guillermo Figueroa y
y Ernesto Rojas Ch.
Francisco Torres Fuentes
Ovidio Marichal
Modesto Guevara y Anfbal Arosemena

Ovidio Marichal
Modesto Guevara y Anfbal Arosemena
Guillermo Vargas G. y Anfbal Arosemena
Luis A. Restrepo y
— Juan J. Meléndez

Aníbal Arosomena y — — — R. Solórzano y Carlos Méndez

San José, 7 de mayo de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 398

Los señores Jesús Cascante Badilla, vecino del Guaitil de Aserrí y José Antonio Echeverría Padilla de este vecindario, se presentaron ante esta autoridad denunciando en compañía, por partes iguales como descubridores, una mina de cobre sita en el cantón de Aserrí de esta provincia, en terreno llamado El Coyolar de propiedad de Nereo Esquivel León, como á mil metros al Sur del Río Grande de Candelaria, lindando por todos rumbos con el mismo terreno del mencionado Esquivel. La veta es nueva en cerro nuevo.

Se ha ordenado la publicación que por el presente se hace, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer al denuncio de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—República de Cos-Rica.—San José, 8 de mayo de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1−¢ 2-75.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 350

A esta alcaldía se presentó el señor Ricardo Bermúdez Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino de Picagres de este cantón solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno situado en Llano Grande de este cantón de Mora, provincia de San José, constante como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte y Este, con propiedad de la sucesión de Felipe Elizondo, yurro en medio; Sur, con ídem de la misma sucesión, calle en medio, y sin calle en medio con ídem de José León Elizondo, y Oeste, yurro en medio, y quebrada de Jesús María en medio con ídem de la sucesión de Jesús Badilla; en rastrojo.

La finca anterior está libre de gravámenes, asegura el petente que la ha poseído por espacio de un año, y la hubo por compra á José León Elizondo Agüero, quien la adquirió por compra al finado Esteban Elizondo y la poseyó por más de diez años, y la estima en doscientos colones.

Publico el presente para los fines de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 4 de marzo de 1907 A esta alcaidía se presentó el señor Ricardo Bermúdez

L. Muñoz R.

J. MORALES R. SRIO.

3 V. 3 C 3-85

Nº 357

Cayetano Vargas Chaves, mayor, casado, artesano y de este vecindario, solicita información posesoria, para inscribir á su nombre, la finca siguiente: terreno constante de diez y siete áreas, cincuenta centiáreas, cultivado de caña de azúcar, situado en San Isidro de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juana Ferreto; Sur, calle en medio idem de Gumersindo Alfaro; Este, calle en medio, idem de Ricardo Araya; y Oeste, idem de Juan Miguel Ferreto. No tiene gravamen, y la adquirió por compra al señor Froilán Quesada, hace más de diez años.

Alcaldía única de Grecia, 4 de mayo de 1007 Cayetano Vargas Chaves, mayor, casado, artesano y

Alcaldía única de Grecia, 4 de mayo de 1907

A. CASTRO A.

FRANCO ZÚÑIGA SRIO.

3 v. 3 (2-00

Nº 380

Rafael Rivera Poveda, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno de agricultura, situado en "La Missión" en Tierra Blanca, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Adriano Marín; Sur, idem de Bartolo Quirós; Este, calle en medio, ídem de Jenaro Garita; y Oeste, río Reventado en medio, ídem de José María Alvarado. Vale C 100-00 y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 19 de abril de

CÉLIMO OBANDO

3 V 2-C 2-20

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

Andrés Córdoba Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información para inscribir en su nombre, un terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael de este cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Estanislao Castillo; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Francisco Aguilar; Este, propiedad de Rosario Soto, y Oeste ídem de Andrés Córboba: mide el terreno once metros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo: y la ca a ocho metros de frente por igual fondo. La hubo por compra á Adelaida Rodríguez Ledesma, quien la pose-yó por compra á Pedro Alvarado, por más de diez años, y vale aproximadamente doscientos colones.

Las personas que tengan derecho á oponerse lo verifica-rán dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 30 de abril de 1507.

ENRIQUE SOLERA h.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Srio.

3 v. 3-63-15

Nº 359

Timoteo Calderón Soto, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, caña de azúcar y pastos, con una parte dedicada á la siembra de maíz sito en El Rodeo barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Mide tres hectáreas y cincuenta áreas; lindante: Norte, propiedad de Julián Calderón, río San Jerónimo en medio ídem, de la testamentaría de mauricio Zamora; y yurro en medio, propiedad de Malaquías Sibaja; Sur, calle del Ro-deo en medio propiedad de la testamentaría de José María deo en medio propiedad de la testamentaria de Jose Maria González, y calle privada en medio, ídem de Elías Carvajal; Este, propiedad de Julián Calderón; y Oeste, propiedad de Rafael Alvarado, y calle privada en medio, propiedad del mismo Rafael Alvarado y Elías Carvajal; advirtiendo que esa calle privada sirve de entrada á la vez al terreno descrito, que adquirió por herencia de su señora madre María Josefa Soto, lo ha poseído por más de diez años en nombre propio, vale quinientos colones aproximadamente y está libre de gravá-

Se publica para los efectos de ley. Juzgado Civil de Alajuela, 30 de abril de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,

Srio.

3 v. 3-C 3 95

Nº 376

El señor Silverio Víquez Garita, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de Los Angeles de esta ciudad, solicita información posesoria de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, cultivado éste en parte de café, situados en el barrio de Los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milimetros de fondo; y el solar diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados, próximamente, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, con propiedad de Brigida de Jesús Guzmán; Este, calle en medio, ídem de Juan Sánchez; y al Sur, calle en medio, ídem de Eduvigis Víquez, hoy de Juan Sánchez y de la sucesión de María Ramona Cartín,

El terreno lo adquirió por compra á María Ramona Guzmán Cartín y la casa por herencia de su padre Francisco Víquez. Está libre de gravámenes y vale todo quinientos colones.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1º instancia.-Provincia de Cartago, 3 de mayo de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSE. PERALTA MARÍN,

Srio.

Manuel Serrano Ramírez, mayor, viudo, agricultor, vecino de San Rafael de esta ciudad, como albacea de la sucesión de María de Jesús Vega Aguilar, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario, solicita título supletorio de un solar situado en el distito cuarto de este cantón, que mide como setenta y un metros de frente por treinta y dos metro y medio de fondo, lindante: Norte, propiedad de Manuel Gómez; Sur, í lem de Marcos Granados; Este, del mismo Granados y Miguel Redon lo; y Oeste, calle en medio,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miquel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica.

propiedad de la misma sucesión. Vale cien colones y no tiene gravámenes

Se publica este edicto para los efectos de ley. Alcaldía Segunda del cantón central de Cartago, 30 de abril de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLAS MARTÍNEZ A., - Srio.

Mercedes Carballo Flores, mayor, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: solar de superficie plana, cerrado, cultivado de café y arboles frutales, constante de once metros de frente por cuarenta y siete metros, seis decimetros de fondo, situado en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, entre los siguientes linderos: Norte y Este, propiedad de la sucesión de don Joaquín Trejos Madrigal; Sur ídem de Francisca Parajéles; Oeste, calle pública en medio, ídem de Figueroa hermanos; con una casa en el ubicada, construida á sus expensas, montada sobre horcones, forrada de tablas, madera de cuadro, cubierta con teja del país, que mide seis metros, seis centímetros de frente, por seis metros seis decímetros de fondo. Adquirida por compra á Eustaquio Soto, finado; vale trescientos colones; no tiene gravámenes.

Quien tenga interés que deducir sobre el inmueble relacionado, ocurra á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía de esparta, 6 de mayo de 1907

LEONARDO MATARRITA

LEOPOLDO PEÑA R.

MANUEL MARÍN h.

3 V. 1 C; 3.65

Nº 396

Primera.—Terreno de café, plátanos y caña de azúcar con una casa de habitación en él ubicada, que mide como cin cuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta y dos decimetros cuadrados: lindante: Norte y Oeste, terreno de Zacarías Guerrero; Sur, calle en medio, terreno de Ramón Mena y Ricardo Matamoros, Florencio Torres y solicitante; y Este, terreno de Venancia Hernández.

Segunda.—Terreno de café, caña y plátanos, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Zacarías Guerrero y solicitante; Sur, terreno de Zacarías Guerrero, Florencio Torres, calle en medio con éste; Este y Oeste, terreno de Florencio Torres.

Tercera,—Terreno cultivado de café, como de diez metros de frente por veinte de fondo; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Elías Mora y Teodoro Vargas; Sur, terreno de Rafael Hernández; Este, terreno de María Pérez; y Oeste, terreno de Manuel Monge y Gregorio Morales.

Las fincas anteriores libres de gravámenes, trata de inscribirlas Telésforo Murillo Sánchez, de este vecindario, se hallan situadas en este cantón, los hubo por compra á Gregorio Retana la primera, á José María Pérez la segunda, á Pioquinta Pérez la tercera; y los ha poseído por más de diez años, Publico el presente para los efectos de ley, Alcaldía única del cantón de Mora, 3 de mayo de 1907.

L. Muñoz R.

L. MUNOZ R.

J. MORALES R., .

3 V 1-C 4-40

Mº 387

Vital Esquivel Rodríguez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe asíterreno, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, situado en Los Angeles de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, con propiedad de Fructuoso Barrantes y Claudio Ramírez: Sur, propiedad del mismo Vital Esquivel, yurro en medio; Este, con propiedad de José Claudio Ramírez; y al Oeste, idem de la sucesión de Aurora Rodríguez; y lo hubo por compra á José Claudio Ramírez Castro-

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 4 de mayo de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,

3 V I-C 2-80

CONVOCATORIAS

Nº 372

Convócase á los interesados á una junta que tendrá lugar en este Juzgado á la una de la tarde del diez y siete del corriente mes, con el objeto de que conozcan de una solicitud hecha por Federico Prada en el juicio de sucesión de la señora Maria Camino González.

Juzgado Segundo Civil,-San José.-7 de mayo de

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A MONGE, Srio.

3 V 3-C 2-00

Nº 385

Convócase á los interesados en la mortuoria de José Joaquín Rivas Solís, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del diez y nueve del corriente mes, con el objeto de que conozcan y resuelvan sobre una autorización solicitada por las partes para formalizar un conve-

Alcaldia única de La Unión, 6 de mayo de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,

3 V 2-C 2-00

Convoco á las partes en el juicio de sucesión de María Josefa Acosta Saborío, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinticuatro del corriente mes, con el objeto de que procedan á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado Civil de Alajuela, 7 de abril de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO, Srio.

3 V I-C 2-00

Nº 388

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de A n-tonio Montes Alvarado, que fué mayor, viudo, agricultor y vecino de Escasú, á una junta que lendrá lugar en este J uz-gado á las tres de la tarde del día diez y ocho del corrie nte mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedi-

Juzgado 2º Civil.—San José, 6 de mayo de 1907,

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

3 V I-C 2-00

Nº 373

Convoco á los acreedores del concurso de don Rafael Gar Convoco á los acreedores del concurso de don Rafael Gar cía Burbán, mayor, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Isidro de esta provincia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del dia veintitrés del corriente mes, con el objeto de que procedan al nombramiento de curadores definitivo y suplente. Llamo á todos los que intenten hacer reclamos contra el deudor referido señor García, en calidad de simples acreedores suyos, para que dentro de treinta días los residentes en esta República y en los términos asignados en al artículo 247, Código de Procedimiento Civiles los residentes en el extranjero manifiesten sus créditos sean ó no litigiosos y aleguen la preferencia que tuvietos, sean ó no litigiosos y aleguen la preferencia que tuvieren; y para que dichos acreedores procedan al examen y reconocimiento de sus créditos, se les convoca á otra junta en este mismo despacho que se verificará á las nueve de la mañana del día dos de julio del corriente año.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 6 de mayo de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

3 v 3-C 3-40

Nº 386

A los interesados en la mortuoria del señor Pedro Guzmán Zumbado, quien fué de este vecindario, se convoca á junta general de partes en esta Alcaldía, para la una de la tarde del veintitrés de este mismo mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Atenas, 7 de mayo de 1907.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.,

3 V 2-C 2-00

Nº 384

A la señora Luisa Castro, único apellido, se hace saber que en la demanda ordinaria establecida contra ella por el señor Mariano Segura Sequeira para que se declare el divor-cio de ambos por adulterio de la demandada, ha sido dictada

cio de ambos por adulterio de la demandada, ha sido dictada la providencia que dice:

Juzgado Civil, Puntarenas, á las dos y media de la tarde del veintiséis de enero de 1907. De la anterior demanda ordinaria se da traslado por nueve días á la demandada señora Luisa Castro y se le cita para que la conteste en dicho término. Previénesele que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día señale casa en el centro de esta ciudad donde oír notificaciones. Ignorándose el paradero de la demandada, notifiquesele este auto por medio de edictos.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc.Kellar.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.

Es conforme.

El notificador,

FRANC? DENGO

2 V. 2 (2-30

CITACIONES

Nº 392

de sucesión de Adolfo Ugalde Artavia, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados desde el tres de marzo último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo veri-

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 7 de

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

1 v-C 1-00

Nº 389

Por segunda vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Jaime Garbanzo Madrigal, llamado también Jaime Garbanzo ó Alvarado y Madrigal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados para que dentro de dicho

término se presenten en este despacho á hacer valer sus de-rechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado 2º Civil.—San José, 8 de mayo de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

1 V-C 1-00

Nº 390

Cítase por primera vez á todos los interesados en el juicio sucesorio de la señora Crescencia Valverde García, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que dentro del término legal comparezcan en este despacho à hacer valer sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señorita Jesús Argüello Valverde, aceptó el cargo de albacea testamentaria de esa sucesión, á las 3 de la tarde del

3 del mes en curso.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 8 de mayo de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H., Srio,

I V-C 1-00

Nº 394

Por tercera vez, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de María González Sáenz, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados desde el primero de marzo último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 7 de

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

Srio.

1 V-C 1-00

Nº 393

Cito y emplazo por segunda vez, á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Daniel López Rojas, para que dentro de tres meses, contados desde el diez de abril último, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera del cantón central.-Alajuela, 7 de ma-

Luis Barquero M.

JACOBO SANABRIA S., Srio.

1 v-C 1-00

Nº 395

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Raimunda Carvajal Mora, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 4 de mayo de

José Navarro

FRANCISCO MONGE,

1 v-C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Víctor Cordero, de Capelladas, hijo de Hipólito Cordero, por ignorarse su residencia actual, para que se presente á esta Alcaldía á dar una declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños ocasionados en perjuicio de la finca de "La Flor" de pertenencia de don Federico Peralta y Sancho.

Alcaldía única. — Turrialba, á las dos y media de la tarde del día veintitrée da abril de mil pousientes sistes.

del día veintitrés de abril de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA,

Srio.

Cito y emplazo á los señores Juan Madrigal, único apellido, tificar sus declaraciones que tienen dadas en la causa contra Manuel Loaiza Granera, por el delito de hurto en perjuicio de

José Cambronero y otros. Juzgado del Crimen de Puntarenas, 24 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. Boza Mc. KELLAR

Cito y emplazo al testigo Román Quesada, cuyo segundo apellido, vecindario y paradero se ignoran, para que á la mayor brevedad posible, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á Abraham Chavarría Angulo por el delito de estafa en perjuicio de Recardo Alvarez

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 26 de abril de

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA Mc. KELLAR

Con doce días de término, cito y emplazo á los testigos Luis Nataniel, Dionisio Olaya, Salvador Rivera, Manuel Sal-vador, Cedeño, Manuel Cubilla, Salvador Gutiérrez, Valentivador, Cedeno, Manuel Cuollia, Salvador Gutiérrez, Valenti-na Rivera y Antonio Chavarría, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten á es-ta oficina á declarar en la sumaria que se sigue al ex-Jefe Po-lítico de este distrito, Francisco Pantoja Paniagua, por los delitos de exacción ilegal de un impuesto y malversación de caudales públicos.

Alcaldía de Golfo Dulce, 18 de abril de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,

Srio.

3 V-I

Con doce días de término á contar de la publicación del primer edicto, cito y emplazo á los reos prófugos de la cárcel de esta ciudad Honorio Varela y José Herrera Chaves, cuyo paradero se ignora, pero que fueron vecinos de esta ciudad, para que se presenten en esta alcaldía, con el objeto de recibirles su declaración indagatoria, en la sumaria que sigo á los citados, y á Augusto Meléndez Morales; contra los primeros para de la cárcel y contra el áltimo, por complicidad en por fuga de la cárcel, y contra el último, por complicidad en dicha fuga. Apercibidos de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldia del cantón de Puntarenas, 19 de abril de 1907

José Salazar M.

FIDEL QUESADA

SRIO.

Por el presente llamo y emplazo para que se presente ante esta autoridad al reo prófugo de las cárceles de esta ciudad Santos Martínez Ruiz procesado por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Juan de la Cruz Samurio; y en la causa respectiva se han dictado las providencias que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen del circuito judicial de Liberia, á la una de la tarde del veintiséis de enero de mil novecientos siete.-Estando practicadas las diligencias que se ordenaron, y sin perjuicio que la causa siga su curso correspondiente, de acuerdo con los artículos 553 inciso 3º y 567 del Código de Procedimientos Penales, decrétase el llamamiento del reo prófugo Santos Martínez, para que comparezca en el término de doce días en este Juzgado advertido que si no lo verifica, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza si procede y la causa se seguirá sin su intervención.-Emiliano Odio—Manuel Vega Leal—Srio."—"Juzgado del Crimen, Liberia, á las doce y cuarto del día doce de abril de mil novecientos siete.—Habiéndose agregado á la causa la información de fuga del reo Santos Martínez Ruiz, decrétase su llamamiento para que comparezca en el término de doce días, advertido de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.-Manuel Vega Leal-A. Cañas R.—Ramón S. Flores."

Encarezco á todas las autoridades del orden público ó judicial procedan á la captura del reo y á los particulares

manifestarme su paradero.

Juzgado Civil y del Crimen del primer circuito judicial de la provincia de Guanacaste, Liberia, 18 de abril de

MANUEL VEGA LEAL

A. CAÑAS R.

RAMÓN S. FLORES.

Cítase á los señores Nicolás Percy, y Henry Daukins Ja mes Esson, para que á las ocho de la mañana del treinta del corriente, comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones, en la sumaria que por ocultación de una suma de dinero, se sigue á Alfredo James. Alcaldía de la comarca de Limón, 20 de abril de 1907

OVIDIO MARICHAL

JUAN MELÉNDEZ

SRIO.

Cito al señor Tito Ramírez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué últimamente vecino de San Joaquín de este cantón, para que en el término de nueve días comparezca á esta oficina á declarar como ofendido en la sumaria que se sigue por amenazas de atentado en su perjuicio, al jamaicano Julián Chavarría Za-

Alcaldia 1º de la ciudad de Heredia, 27 de abril de 1907

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.,

Con el término de nueve días, cito y emplazo á los se-ñores Agustín Fernández y Pedro Sandí, cuyos segundos apellidos se ignoran igualmente que sus cualidades y vecin-dario, para que se presenten en este despacho á rendir de-claración que se les pide en la causa seguida á Agustín Mon-ge. Mora por lesiones en perjuicio de Juan Durán Calderón S.

Alcaldía segunda cantón central, San José, 6 de mayo de 1907

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE

Srio.

Con doce días de término, cito y emplazo al testigo José María Chaves, Guerrero, cuyas calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á declarar en la sumaria que se sigue al ex-Jefe Político de este distrito, Francisco Pantoja Paniagua, por el delito de malversación de caudales públicos, en perjuicio de los fondos comunes de Golfo

Alcaldía de Golfo Dulce, 25 de abril de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,

3 V-I

Al reo Darío Leiva, cuyo segundo apeliido y calidades se

Que en la causa respectiva, se encuentra el auto de en-juiciamiento que en lo conducente dice:

juiciamiento que en lo conducente dice:

"Juzgado segundo del Crimen—San José, á las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos siete. Resultando..... Considerando...... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decrétase el enjuiciamiento de Darío Leiva, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de lesiones à Clemente Rivera Flores. Trascríbase íntegro este auto al superior...—Luis Castro Saborío...—Manl. Guardia, Srio".

Prevengo en consecuencia á dicho reo que en el término de doce días se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido, si no lo hiciere, de tener su omisión como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho á su excarcelación si esto procediere, y seguirá el juicio sin su intervención.

Se excita á todos los que sepan el paradero del mencionado reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue y se requiere á las autoridades del orden político ó judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado 2º del Crimen de San José, 27 de abril de 1907.

Luis Castro Saborío

MANUEL GUARDIA,

3 V 3

Srio.

CÉDULA

Al reo José María Rivera Ríos, mayor de edad, soltero, artesano, oriundo de Cartago y cuyo domicilio se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por estafa en perjuicio de Silvano Zannelli Sanchineto, y en la que son partes además de los nombrados el seños Agente Fiscal, se ha dictado por este Tribunal el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo del Crimen. San José, á las diez de la mañana del vaintique de marça de mil rovacientos siste. veintiuno de marzo de mil novecientos siete.

Resultando:

 Expone el ofendido que el veintisiete de marzo de mil novecientos tres llegó José María Rivera á su zapatería á componer unos bot nes y ofreciéndole vender un anillo que dijo haberse encontrado, ser de oro y valer cuarenta y cinco colones, prenda que el declarante le compró en veinte colones más el valor de la composición de los zapatos, con la condición de que si alguien se la reclamaba le serían devueltos los veinte colones y él á su vez, le restituiría la prenda; que habiendo mostrado el anillo á conocedores, éstos declararon ser de los que venden los turcos à cincuenta céntimos; y que según ha oído decir después Rivera tiene la costumbre de mandar encasquillar en oro anillos ordinarios para venderlos como de

2. - Gaetano Laporlla y Antonio Datri declaran de acuerdo con el ofendido y reconocieron en el anillo que se les presenta el vendido por Rivera á aquel y fué valorado por peritos

en cincuenta céntimos.

3.-El indiciado confiesa haber vendido al ofendido un anillo que se encontró en la acera de catedral, que reconoce aniio que se encontro en la acera de catedral, que reconoce no ser el que se le presenta aunque sí es muy semejante y que se lo vendió porque á Jannelii le gustó mucho; que el anillo que se encontró y vendió estaba en un papelito que decía "anillo de brillante número 120 vale († 45 00 y en el que se en cuentra el anillo que se presenta: que una vez que aquel averiguó que no era de oro ni brillante la piedra, fué á que le devolviera el dinero dado en pago á lo cual el declarante se negó por no cerello obligación suva va que aquel se la bebé o dela por no ceerlo obligación suya ya que aquel se lo había dado expontaneamente.

4. - Jolm Cárdenas dice: que Rivera acostumbra vender anillos ordinarios como de oro, lo que le consta por habérselos visto con ese fin: que últimamente le llevó el expresado Ribera, uno de cobre para que se lo encasquillara en oro y venderlo como de este metal, el cual el exponente, al declarar, aun

conservaba en su poder.

5.—El señor Agente Fiscal en su acta de acusación de veinte de los corrientes, delata el hecho delictuoso tal como aparece en los anteriores resultandos, expresando que se encuentra comprendido en el artículo 493 del Código Penal en relación con el inciso 3º del artículo 492 del mismo Código, y que por la participación tomada en el hecho por el indiciado, debe reputársele autor del mismo, habiendo á su favor la atenuante que le resulta de la media prescripción.

Considerando:

Que esta autoridad tiene por legal la imputación hecha por el Representante del Ministerio Público en la acusación relacionada, por lo que lo procedente es abrir juicio criminal contra el indiciado en esta causa.

Por tanto,

De acuerdo con lo expuesto y artículos 398 y 400 del Có-digo de Procedimientos Penales, decrétase el enjuiciamiento de José María Rivera Ríos como autor del delito de estafa en perjuicio de Silvano Jannelli Sanchineto. Trascribase integro al Superior. – Luis Castro Saborio. – Manuel Guardia. — Srio" Lo que se publica de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.

Juzgado 2º del Crimen de San José

JULIO CÉSAR MONTERO Ch.

Cito y emplazo al indiciado Juan Rafael Recio, cuyo se-gundo apellido y demás calidades y paradero se ignoran, y que es un individuo de estatura mediana, color trigueño, pelo que es un indivíduo de estatura mediana, color trigueño, pelo bermejo crespo, bigote corto y crespo, barba despoblada, ojos pardos inyectados con sangre, grueso de cuerpo, cara algo cuadrilonga, viste de chaqueta y lo más del tiempo anda de camisa y usa calzado, habla en voz delgada ó afeminada, no tiene cicatrices visibles, como de treinta años de edad y oriundo de la Villa de Bagaces de Guanacaste, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria, y de que sea confrontado en dicho acto con el testigo José Acón, en la sumaria que contra él se instruye por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de Félix Antonio Midence Salmerón; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley. que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de Esparta, comarca de Puntarenas, 26 de abril

LEONARDO MATARRITA

LEANDRO J. HERRERA,

A la reo ausente Eva Fernández, cuyo actual vecindario se ignora, se hace saber:

"Que en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Rudesinda Villalobos, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Puntarenas, á las ocho y media

"Juzgado del Crimen.—Puntarenas, á las ocho y media de la mañana del veintiséis de abril de mil novecientos siete.

—Habiéndose fugado de la cárcel Eva Fernández, el día veintiséis de febrero último, de cuyo hecho se mandó instruir la correspondiente sumaria, cítese á la reo por edictos para que se presente á la cárcel de esta ciudad dentro de doce días; y se le previene á la citada Eva Fernández que nombre otro defensor, por haberse ausentado del país el que tiene.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar".

En consecuencia prevengo á dicha reo que se presente en el perentorio término de doce días en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos de declararla rebelde y contumaz si no lo verifica, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar á la enunciada reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 26 de abril de

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 26 de abril de

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 V-3

El Juez del Crimen de la comarca de Limón, hace saber al reo rebelde Juan Gómez, vecino que fué de Cairo de esta jurisdicción, que en la causa que se le sigue por el crimen de jurisdicción, que en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Daniel Jefrey, de segundo apellido y demás generales ignoradas, ha recaído la sentencia condenatoria que dice así: "Juzgado del Crimen L'món á la una y media de la tarde del veintiséis de abril de mil novecientos siete. En la presente causa instruída de oficio para averiguar quién dió muerte á Daniel Jefrey, jamaicano, vecino de Cairo de esta jurisdicción, como de cuarenta y cuatro años de edad, el procedimiento se ha dirigido contra Juan Gómez los segundos apellidos de quienes y sus otras calidades se ignoran; interviene como parte acusadora el Representante del Ministerio Público, y como defensor de oficio presentante del Ministerio Público, y como defensor de oficio del indiciado Miguel Echavarría Umaña, mayor, casado, agricultor y de este domicilio.

Resultando.

años de presidio en San Lucas; á inhabilitación absoluta perpetua para cargo ú cficios públicos, derechos políticos y perpetua para cargo u encios publicos, derechos políticos y profesiones titulares por el tiempo de su vida; á sujeción á la vigilancia de la autoridad, por el término de diez años después de cumplida la pena principal, y á pagar los daños y perjuicios que hubiere ocasionado con el crimen; consúltese esta resolución con el superior respectivo, caso de no ser apelada; y publíquese por dos veces consecutivas en el Boletín Judicial.

—Franco Torres F.—E. Jiménez Dávila,—Srio.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 27 de abril de 1007.

de abril de 1907.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Cito y emplazo á Juan Cambronero Chaves, cuyo domicilio actual se ignora, para que á las dos de la tarde del catorce de mayo entrante comparezca á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á Manuel Loaiza Granera, por el delito de hurto cometido en perjuicio de José

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 27 de abril

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

AVISO

En esta oficina existe depositado un corte de casimir fino, color oscuro y rayado de blanco.

Se publica este aviso para que la persona que se crea con derecho se presente á legalizarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 30 de abril

RECAREDO DOBLES

de 1907

JUAN BOLAÑOS C. SPIO.

Al reo ansente Guillermo Quirós, cuyas demás calidades y actual paradero se ignoran, se hace saber: que en la causa seguida contra él, por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Alcides Aguirre y Aguirre, se encuentra el auto que interalmente dice; "jugado del Crimen, Puntarenas á las ocho de la mañana del tres de enero de mil novecientos siete. Resultando 1: La presente sumaria se ha seguido de oficio, con motivo de parte dado en oficio del foilo primero por el señor Jefe Político de Esparta al señor Alcalde del mismo lugar quien dio principio á la averiguación del hecho, contra Guidermo Quirós cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Alcides Aguirre y Aguirre mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Esparta. Como parte han figurado el señor Agente Fiscal don Celso Alban Ortega Noguera en representación del Ministerio Público y don Carlos Miranda Alvarado como detensor del reo. Il El ofendido en su declaración expone: que de una partida de novillos que hace unos dias llevaba para San Mateo, sapone déparon unos en el camino, en las proximidades de Jesús María y que habiendo mandado á recojerlo para venderlo tuvo conocimiento de que la señora Eloisa Campos lo había destazado ha pocos dias para el abaso publico; y que llamó a la señora Campos á la oficina en la inteligencia de entrar con ella en un arregio amigable, pero que habiendo rehusado pretextando que lo había comprado, dió cuenta de ese hecho para que la autoridad, lo investigara é imponça al culpable el castigo que marca la ley, que nadie más que el, está autorizado para vender esos ganados y que la novillo a que se contra es de su exclusiva propiedad. Ill Los testigos Benigno Jiménez Granados.—Eloísa Vásquez Afaro.—Victoriano González Enriquez.—Medivigal.—Salvador Gutiérrez Cruz.—Juan Castro Obares.—Santiago Carbonero.—Ramona, Redondo en el bajo de Jesús María, lo vendió à Eloísa Campos quien también justificó con testigos, de contra es de su exclusiva propiedad, illi Los

Juzgado del Crimen de Puntarenas, 30 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A BOZA MC. KELLAR

Para los fines de ley se publica la sentencia que en lo con-ducente dice: " Juzgado Segundo del Crimen San José, á las dos de la tarde del veinticinco de febrero de mil novecientos

En la presente causa criminal seguida de oficio contra Pedro Peña Garro, de dieciocho años de edad, soltero, artesano, por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Juan Sojo González, viudo, agricultor, vecino de Mata Redonda de esta ciudad, han figurado como partes, además el defensor del reo don Ricardo Coto Fernández, soltero, abogado de este vecindario el tercero y primero, mayores de edad el segundo y tercero; y el Representante del Ministerio Público.

Resultando: 1º ... 2º ... 3º ... 5º

| Y tercero, y et Representante dei Ministerio Tubreo. | Resultando: 1º ... 2º ... 3º ... 4º ... 5º ... |
| 6º ... 7º ... 8º ... 9º ... 10º ... 11º ... 12 ... |
| 13º ... 14º ... 15º ... 16º ... 17º ... 18º ... 19º ... |
| Considerando: I. ... III ... IV ... | Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leves citadas y

artículos 106, 544, 546, 549 y 574 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando Fallo: Declarando á Pedro Peña Garro, autor responsable del delito de abigeato co-metido en perjuicio de Juan Sojo González y condenándolo en consecuencia á sufrir la pena de dos años de precidio interior menor en su grado medio, descontable en el de San Lucas, previo abono de la prisión sufrida: á quedar suspenso de cargo ú oficio público mientras dure la condena: á devolverle al ofendido el semoviente sustraí lo ó pagarle su valor, y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delto. Hágase saber. Luis Castro Saborio. - Manuel Guardia. - Srio.

Juzgado 2º del Crimen de San José, 4 de marzo de 1907.

Luis Castro Saborío

MANUEL GUARDIA

Al señor Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido, cali-dades y vecindario se ignora, se hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de lesión grave cometido en perjuicio del señor Emilio Bonilla Acevedo, ha recaido el auto que

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las nueve de la ma-ñana del veintiséis de abril de mil novecientos siete.—Traida á la vista la presente sumaria seguida de oficio en averigua-ción del delito de lesión grave cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo.

Excito á las personas particulares que conozcan el para-dero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito y requiero á las au-toridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela á las nueve de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen.-Provincia de Alajuela,

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Miguel de la O., cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á José de la Rosa Espinosa por el delito de abigeato en perjuicio de Jesús Villafranca.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de mayo de 1907.

Paulino Dubón

B. GUTIÉRREZ,

Al reo ausente José Herrera Chaves, cuyo actual paradero se ignora se hace saber: que en la causa seguida contra él y Tomás Acosta, por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Guzmán Castro, se encuentra el auto que dice: "Juzgado del Crimon Puntarsos á les deservaciones de la Crimon Duntarsos a les deservaciones de la Crimon Duntarsos de la Crimon Duntarsos de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio del compa guel Guzmán Castro, se encuentra el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Puntarenas, á las doce y media de la tarde del treinta de abril de mil novecientos siete. Nómbrase para defensores de oficio de los reos Tomás Acosta y José Herrera á los señores Domingo Antonio Enríquez Mena y Eduardo de la Guardia González, respectivamente, quienes comparecerán á aceptar y jurar el cargo dentro de veinticuatro horas; y habiéndose fugado de la cárcel el reo Herrera, el nueve de l scorrientes citesele por edictos para que se presente á este Juzcorrientes, citesele por edictos para que se presente á este Juzgado ó á la cárcel de esta ciudad dentro de de ce días, bajo los apercibimientos de ley. – Juan M. Rodríguez. — A. Boza Mc.

En consecuer cia prevengo á dicho reo que en el perentorio término de doce días, se presente á este Juzgado, ó á las
cárceles públicas de esta ciudad bajo los apercibimientos de
declararlo rebelde y contumaz si no lo verifica. con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley. Todos
los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al
enunciado reo y los particulares en la de denunciar el lugar
donde se oculta. donde se oculta

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 30 de abril de

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

CÉDULA

Al reo Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado. jornalero, y vecino de San Vicente de esta ciudad, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez Solís, de sus mismas calidades y vecino de la villa de Guadalupe, se dictaron por este Tribunal los autos que literalmente dicen: "Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las dos de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos siete.

De la sumaria instruída para averiguar quién cometió el delito de hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez Solís y en la que aparece como indiciado Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora.

Resulta .

r.—El ofendido que estaba terminando la recolección de la cosecha de café última observaba que del cajón y sacos en que dejaba el café por la tarde al salir los peones, le faltaban todos los dias pequeñas cantidades de aquel grano, calculadas todas en siete cajuelas, sospechando que el autor del hurto sea Rafael Quirós quien le vendió á Juan Barquero en pequeñas cantidades, próximamente el número de cajuelas indicado.

2.—Barquero dice que efectivamente, que primero le compró á Quirós cuatro cajuelas de café las que fué á traer de casa de éste con Filadelfo Granados quien declara de acuerdo); después le llevó Quirós cinco cuartillos á la casa; á los días, estando Barquero y Quirós en un cafetal de María Gutiérrez, éste le dijo á aquel que tenía como tres cajuelas más de café, que se las iba á llevar á la casa, se fué por ese cafetal Quirós y al regreso trajo cinco cuartillos más de café, los cuales también le compró Barquero, á quien aquel le ofreció traer más, á lo cual éste accedió aunque de mala gana pues ya Gutiérrez le había dado á entender algo de lo que había y habiéndole explicado lo sucedido Barquero habíó de trato nuevamente con Quirós á ver si lo tomaban, el ocho de febrero último quedaron en el cafetal de Bruno Gutiérrez cin-Barquero dice que efectivamente, que primero le com-

MARKET CONTROL OF THE PARTY OF co sacos lienos de café y otro como con tres cajuelas; á la noche fueron á verlo y ya faltaba como cajuela y media de él; otro dia le habló de trato á Barquero el mismo Quirós, pero no le llevó el café, y como el Jefe Político de Guadalupe esperaba esta oportunidad para hacerlo preso con dos policías, se fueron al cafetal donde Quirós trabajaba y lo captu-

raron.
3.—Don Alberto Vargas, Jefe Político de Goicoechea y Jesús Cordero y Jesús María Blanco, policiales, declaran de acuerdo con el anterior testigó y agregó: que cuando lo traían preso confesó haber tomano los primeros cinco cuartillos del cafetal de la esposa de Bruno Gutiérrez y le ofreció á éste pagarle todo el café reclamado.

4.—Testigos declaran sobre la buena conducta y fama del ofendido y peritos valoran en siete colones el café hurtado.

5.—De la respectiva información consta que el indiciado se fugó de la cárcel, por lo cual no se le ha tomado su inda-

Considerando:

Que con lo evacuado se ha demostrado el cuerpo del de-Que con lo evacuado se na demostrado el cuerpo del de-lito de hurto de café, habiendo motivo bastante en los autos para atribuírlo á Rafael Quirós como autor de él y que la pe-na que á la infracción corresponde es corporal—lo que proce-de es dictar la prisión del indiciado por ser esos los requisitos para ello exigidos,

Por tanto:

De acuerdo con lo expuesto y artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión de Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de hurto de café á que esta sumaria se refiere. Trascríbase integro al Superior.—Luis Castro Saborío.—Manl. Guardia,—

"Juzgado Segundo del Crimen,—San José, á las dos de la tarde del nueve de abril de mil novecientos siete,—Declárase cerrado el sumario; elévase á plenario la presente causa y dase vista de ella por tres días al señor Agente Fiscal.—Luis Castro Saborio.—Manl. Guardia,—Srio."

"Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las doce del día veinte de abril de mil novecientos siete.

Notifiquense al reo los autos anteriores, por medio de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya d

día vente de abril de mil novecientos siete.

Notifíquense al reo los autos anteriores por medio de cédula que se publicará en el Boletín Judicial.—Luis Castro Saborio.—Manl, Guardia,—Srio."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.

Juzgado segundo del Crimen de San José, 3 mayo de

JULIO CÉSAR MONTERO CH.

Con el término de nueve dias, cito y emplazo á los testigos José Varela, Francisco Boza y Alberto Solano, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario se ignoran, para que se presenten en este despacho á rendir declaración que se les pide en causa seguida á Adalberto Trejos Hernández por abigeato en perjuicio de Eloy Vega González.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 30 de abril de 1007.

bril de 1907.

3 V-3

José NAVARRO

FRANCISCO MONGE, Srio.

Cito y emplazo con doce días de término á Julián Za-Cito y emplazo con doce días de término á Julián Zamora (jamaicano) y con nueve días de término á Juan Campos, alias Casimiro, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fueron vecinos últimamente de la Rivera de San Antonio de Belén, para que dentro de esos términos se presenten á esta oficina á declarar como indiciado y testigo respectivamente, en la sumaria seguida contra el primero por amenazas de atentado en perjuicio de Tito Ramírez Murillo, Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 3 de mayo de 1007

RECAREDO DOBIES

JUAN BOLAÑOS C.

Con doce días de término, cito y emplazo al señor Julián Chavarría (jamaicano) cuyo segudo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué últimamente vecino de la Rivera de San Antonio de Belen, para que de ese término comparezca á esta oficina á declarar como indiciado en las sumarias que se le siguen por amenazas de atentado en perjuicio de María Campos Ramírez y Tito Ramírez Murillo, advirtiendo que en esta última sumaria es conocido el mencionado Julián con apellido Zamora.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 3 de mayo de 1907

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C. SRIO.

Cito y emplazo á la testigo Francisca Mayorga Cortes, Cito y empiazo a la testigo Francisca Mayorga Cortes, cuyo vecindario actual se ignora, para que á la una de la tarde del quince de mayo entrante comparezca á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Dionisio Gómez, por el delito de lesiones en perjuicio de José María Mon-

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 23 de abril

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á Teófilo Hernández cuyo segundo ape-Cho y emphazo a reonio Hernandez cuyo segundo apellido, nacionalidad y demás calidades se ignoran, para que dentro de diez días que se contarán desde la primera publicación del presente, concurra en este despacho á rendir declación como testigo en causa criminal contra José Filadelfo de atentade en perinicio de Vicenménez, por el simple delito de atentado en perjuicio de Vicencia Castañeda Medina.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 19 de abril de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ, -Srio.

Tipografia Nacional